

debiendo por tanto considerarse este documento como parte integrante del citado Testamento ológrafo.

Dice el original en la página 5: "Legados. Pasando ya á la distribución taxativa de caudales, después de saldadas las cuentas correspondientes al obituario, e inspirándome en el sentido práctico de la más pura filosofía moral, me impongo el deber de premiar en primer término los buenos servicios y virtudes de las personas que me rodean, al tenor de sus merecimientos, por el orden siguiente:

1. Lego á la Señorita D.^a Emilia Garcia (por reconocimiento á sus virtudes, excelente carácter, laboriosidad, inteligencia y fidelidad en la dirección económico-administrativa de esta casa, donde se ha portado siempre con el celo de una persona de la familia, acreedora con justicia al título, que confirmo, de Sobrina adoptiva), todas las ropas, cortinas, camas completas, muebles, alhajas, cubiertos de plata y demás objetos de este metal, vajillas, todos los enseres y existencias de alimentos y bebidas que haya en la casa ú otros edificios de la Quinta." Se exceptuarán de este legado; los muebles fijados en el edificio, como bañeras, armarios, etc. (pero no el contenido); todo lo existente en el Oratorio (menos la pila de porcelana, banquetas y divanes, que serán para